

SECRETARÍA GENERAL.

**INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JGL POR DELEGACIÓN DEL
PLENO PARA PORTAL DE TRANSPARENCIA. (Acuerdo Plenario de 29/01/2016)
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 25 DE MAYO DE 2018**

ADVERTENCIA PREVIA

(ART.70.1 "In Fine" de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

En este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. ASUNTOS POR DELEGACION DE PLENO:

3.1 Designación con carácter permanente de los miembros de las mesas de contratación de la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno del Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, por la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta de la Cuarta Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Contratación, cuyo tenor es el siguiente:

“ASUNTO: DESIGNACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.

Previo dictamen de la Comisión Informativa se eleva la siguiente propuesta:

A la vista de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 326 y Disposición Adicional 2ª, y a la luz del Informe JCCE nº 3/2018 sobre la composición de las mesas de contratación, esta Teniente de Alcalde, Delegada de Contratación, eleva propuesta de designación de los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte con carácter permanente para todos los expedientes de contratación en los que sea competente la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación.

Las Mesas de Contratación estarán compuestas en la forma siguiente:

Presidente:

Titular: El Subdirector General de Coordinación y Gestión Municipal.

Suplente 1º: La Vicesecretaría General Municipal.

Suplente 2º: El Secretario General Municipal.

Vocales permanentes y suplentes:

1º: La Vocalía de la Secretaría General se asumirá por la Vicesecretaria General Municipal.

Para el caso de que la Vicesecretaria General Municipal no pudiera asistir a la sesión, la vocalía que se reserva a la Secretaría Municipal será asumida de la siguiente manera:

- En primer lugar por el Secretario General Municipal.
- En segundo lugar por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, previa delegación expresa motivada del funcionario habilitado.

Debiendo atenerse a este orden de sustitución cuando se ostente la Presidencia en calidad de suplentes por la Vicesecretaria General Municipal o el Secretario General Municipal.

2º: La Vocalía de la Intervención Municipal se asumirá por el Viceinterventor Municipal.

Para el caso de que el Viceinterventor Municipal no pudiera asistir a la sesión, la vocalía que se reserva a la Intervención Municipal será asumida de la siguiente manera:

- En primer lugar por la Interventora Municipal.
- En segundo lugar por el Jefe de Grupo de Intervención Municipal, previa delegación expresa motivada del funcionario habilitado.

Secretario:

Titular: El TAG-Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente: El TAG del Servicio de Contratación.

El Concejal promotor del expediente podrá asistir, con voz y sin voto.

Asimismo podrán asistir con voz y sin voto, un Concejal de cada uno de los grupos municipales de la oposición, existentes en la Corporación.

Dése publicidad a este acuerdo mediante inserción de anuncio en el Perfil de Contratante de los órganos de contratación municipales alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.”

3.2 Aprobación de la firma del Convenio a suscribir por la Junta de Compensación Sector Sur-11 Valenoso, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Empresa Red Eléctrica de España, S.A.U. para el "Soterramiento parcial de la línea eléctrica de alta tensión doble circuito a 220 kv Majadahonda-Villaviciosa/Majadahonda-Boadilla-Villaviciosa".

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta del Segundo Tte. Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio, cuyo tenor es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1. El día 19 de septiembre de 2014, se recibieron las obras de urbanización del Sector Sur- 11 “Valenoso”, a excepción de las obras de urbanización afectadas por el

soterramiento de la línea aérea de alta tensión existente de DC 220 KV, que discurre en su vuelo sobre el ámbito urbanístico.

Queda por lo tanto pendiente de ejecución la obligación de la Junta de Compensación de soterrar la Línea de Alta Tensión a su paso por el Sector Sur- 11 “Valenoso”.

2. Se ha procedido a elaborar por parte del Ayuntamiento un texto de convenio de colaboración (en adelante el Convenio), el cual van a suscribir la junta de compensación sector sur-11 Valenoso, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Empresa Red Eléctrica de España S.A.U. para el “soterramiento parcial de la línea eléctrica de alta tensión doble circuito a 220 kv Majadahonda – Villaviciosa / Majadahonda – Boadilla – Villaviciosa”.

La Junta de Compensación del sector sur-11 Valenoso.

El soterramiento de la línea de alta tensión es una carga de urbanización imputable a los propietarios del suelo urbanizable para su transformación en suelo urbano.

En este sentido, el soterramiento de la Línea de Alta Tensión (en adelante, LAT) a su paso por “Valenoso”, aparece recogido en el Proyecto de Urbanización presentado por la Junta de Compensación para el desarrollo del Sector.

La Empresa Red Eléctrica de España S.A.U.

Es propietaria de la línea de transporte de energía eléctrica doble circuito a 220 KV MAJADAHONDA-VILLAVICIOSA/MAJADAHONDA-BOADILLA-VILLAVICIOSA, que discurre, entre otros, por el término municipal de Boadilla del Monte.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte

Es una decisión municipal y una mejora Medio Ambiental continuar con el soterramiento fuera del ámbito de Valenoso y llegar hasta el apoyo T-11, a la entrada de la urbanización las Lomas, este extremo ha quedado justificado en el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de 19 de marzo de 2018.

Este tramo discurre principalmente por la urbanización El Olivar, actual AH-16, y pasa junto al colegio Olivar de Mirabal, parques públicos, Colegio Casvi y equipamientos deportivos como el Pabellón Felipe VI.

3. En la reunión del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector SUR-11, Valenoso, celebrado el 29 de noviembre de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

Se aprueba por mayoría el texto del Convenio a suscribir entre Red Eléctrica Española, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Junta de Compensación Valenoso Sur-11.

El Convenio ha sido ratificado en la reunión de la Asamblea de la Junta de Compensación del día 12 de diciembre de 2017.

4. En su estipulación PRIMERA, el texto de convenio establece lo siguiente:

“Una vez realizado el estudio de soterramiento por RED ELÉCTRICA, se definirán con detalle los derechos y obligaciones que les corresponden a las partes de conformidad con los criterios marco que aquí se recogen, puesto que éstos no pueden quedar totalmente definidos en tanto no se elabore dicho estudio, momento en el que se concretarán las partidas de ejecución de la obra civil de canalización que habrán de ser ejecutadas por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y por VALENOSO, las Fases de Ejecución de las Obras y el Presupuesto de ejecución a través de los siguientes anexos que se unirán a este convenio formando parte del mismo, previa aceptación y firma por las partes”.

Anexo 1 Memoria explicativa de las fases de la obra y por quien se ejecuta.

Anexo 2 Económico.

Anexo 3 Plazos de ejecución.

5. Con fecha 14 de mayo de 2018 se emite memoria-informe jurídico por la jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo con el VºBº del Secretario General, en relación con el contenido del Convenio.

6. Con fecha 16 mayo de 2018 se emite por la Intervención Municipal informe de fiscalización en el que se acompaña certificado expedido por el Viceinterventor municipal sobre el crédito presupuestario disponible.

NORMATIVA APLICABLE:

- Decreto 131/1997 de 16 de octubre por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Plan general de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte.
- En las cuestiones relativas al procedimiento para tramitar el convenio de colaboración hay que estar a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Sector Público.

ASPECTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 47 de la Ley 40/2015 establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El presente Convenio responde a la modalidad recogida en el apartado c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, que se refiere a convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en la cláusula **DUODÉCIMA** del texto del Convenio "El presente Convenio tiene naturaleza administrativa."

Las partes firmantes son el **AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE**, **RED ELECTRICA ESPAÑOLA S.A.U.**, y la **JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SUR-11 VALENOSO**.

SEGUNDO: El objeto del Convenio, es el establecimiento de un marco concreto de colaboración que sirva para coordinar los compromisos entre las partes en materia de infraestructuras eléctricas, para la fijación de las condiciones técnicas, económicas y administrativas para que **RED ELEÉCTRICA**, realice los estudios y trabajos necesarios y dirija las obras para la modificación de parte del actual tendido de la línea de transporte de energía eléctrica doble circuito a 220kV, **MAJADAHONDA-VILLAVICIOSA/MAJADAHONDA-BOADILLA-VILLAVICIOSA (En adelante LA INSTALACIÓN)**.

Esta actuación se realiza al objeto de cumplir con la carga de urbanización del Sector **VALENOSO**, en Boadilla del Monte, mediante el soterramiento parcial de los circuitos 220kV **MAJADAHONDA-VILLAVICIOSA Y 220 Kv MAJADAHONDA-BOADILLA-VILLAVICIOSA**, en el tramo comprendido entre los nuevos apoyos nº 11PAS Y Nº17PAS, variación considerada viable técnicamente por **RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A.U.**, hasta la obtención del acta de puesta en servicio de **LA INSTALACIÓN**, en todas las áreas de ingeniería medioambiental, proyecto de gestión administrativa, aportación de materiales, obra civil, construcción y montaje de la mencionada modificación, así como el desmontaje del tramo actual que se modifica, todo ello de acuerdo con la documentación técnica que se adjunta como Anexo al borrador de convenio.

TERCERO: El Decreto 131/1997 de 16 de octubre por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas establece lo siguiente:

Art. 1. Para la aprobación de toda nueva actuación de desarrollo urbanístico será requisito indispensable que las redes de alta y baja tensión de la infraestructura eléctrica proyectada para el suministro de dicha actuación, contemple su realización en subterráneo, dentro del documento de aprobación y en el curso de la ejecución de la urbanización, salvo que discurren por los pasillos eléctricos definidos en el plan de actuación.

Art. 2. Asimismo, y dentro del citado documento de aprobación e instrumentos de planeamiento y de urbanización correspondientes, se contemplará que las líneas eléctricas aéreas de alta y baja tensión preexistentes dentro del perímetro de toda nueva actuación urbanística y en sus inmediaciones, se pasen a subterráneas o se modifique su trazado, siempre que la modificación pueda hacerse a través de un pasillo eléctrico existente o que se defina en ese momento por la Administración competente.

Dicho paso a subterráneo o modificación de trazado se realizará en el curso de la ejecución de la urbanización con el fin de que en ningún momento durante la construcción de las edificaciones puedan producirse situaciones de falta de seguridad para las personas y las cosas.

Art. 3. Las líneas aéreas existentes que no se encuentren en la red de pasillos existentes o de nueva creación, se irán trasladando a dichos pasillos o se pasarán a subterráneas, siguiendo un plan de etapas a establecer por las Administraciones competentes, oídos los titulares de las líneas.

Para el desarrollo, gestión y ejecución de dichos planes se suscribirán los Convenios necesarios entre las Administraciones competentes y los titulares de las líneas, que contemple la responsabilidad y compromiso financieros que a cada una de las Partes le corresponde en dichas actuaciones.

Se dará prioridad a aquellas líneas que por su elevada tensión, potencia transportada y ubicación de edificaciones en su zona de influencia lo requiera.

A su vez, el Plan General de Boadilla del Monte, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 20 de octubre de 2015, establece en el art. 7.5.2 de la NN.UU, que se prohíben los tendidos aéreos, eléctricos y telefónicos, debiendo reformarse los existentes de acuerdo con lo que determina la legislación vigente.

En relación con los tendidos eléctricos actualmente existentes sobre suelo urbano y urbanizable, se deberán tomar las medidas oportunas para el cumplimiento de lo especificado en el Decreto 131/1997 de 16 de octubre.

CUARTO: El borrador de Convenio incluye todos los contenidos a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 40/2015:

a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración pública.

c) El objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento. (ESTIPULACIÓN PRIMERA)

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal. (ESTIPULACIÓN SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA).

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, y en su caso los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. (ESTIPULACIÓN SEPTIMA Y DECIMA)

f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. (ESTIPULACIÓN QUINTA).*

g) *El régimen de modificación del convenio.*

h) *Plazo de vigencia, respetando siempre el plazo legalmente establecido. (CLAUSULA UNDÉCIMA).*

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El punto 4 del mencionado precepto legal indica que, la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública, así como los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

En el punto 5 se señala que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio, finalmente el punto 6 establece que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

En la estipulación TERCERA del Convenio, se establece que el importe del presupuesto para la ejecución del soterramiento de la Línea de Alta Tensión se repartirá entre VALENOSO y el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE de la siguiente manera:

- VALENOSO: Soterramiento del tramo comprendido entre el límite del sector SUR-11 VALENOSO y el nuevo apoyo nº 17PAS, la instalación del nuevo apoyo nº 17PAS, y la sustitución del apoyo nº 18 (en caso de ser necesario), incluyendo el cable entre el límite del sector SUR-11 VALENOSO y el eje de la carretera M-513.

La cantidad que deberá abonar VALENOSO por la ejecución de este tramo asciende de forma estimativa a 5.848.958,03 euros. Esta cantidad quedará fijada definitivamente una vez se realice el estudio de soterramiento que permita definir las obras a ejecutar y el presupuesto de ejecución definitivo (Anexos 1 y 2 de este Convenio).

A este respecto VALENOSO, aportará a RED ELÉCTRICA en el primer hito de pago establecido en el Convenio un aval o avales bancarios otorgados solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que garantice el resto de importes a abonar a RED ELÉCTRICA.

VALENOSO podrá sustituir el aval o avales a que se alude en el párrafo anterior, por la constitución de una cuenta escrow o Contrato de Depósito, en el que la Cantidad Depositada se depositará en la cuenta abierta en la entidad del Agente Depositario, de titularidad conjunta de VALENOSO y RED ELÉCTRICA ("Cuenta de Depósito") la cantidad correspondiente para garantizar y asegurar el cumplimiento por VALENOSO de las Obligaciones Garantizadas, la opción elegida quedará determinada en todo caso, al tiempo de la firma de los Anexos definitivos del Convenio.

- AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE: Soterramiento del tramo comprendido entre el nuevo apoyo nº 11PAS y el límite del sector SUR-11 VALENOSO, excluyendo el cable entre el límite del sector SUR-11 VALENOSO y el eje de la carretera M-513.

La cantidad que deberá abonar el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE por la ejecución de este tramo asciende de forma estimativa a 5.516.206,39 euros. Esta cantidad quedará fijada definitivamente una vez se realice el estudio de soterramiento que permita definir las obras a ejecutar y el presupuesto de ejecución definitivo (Anexos 1 y 2 de este Convenio).

Hay que referir en este punto que dicha cantidad ha sido concretada en el informe emitido por el Coordinador de Obra Civil el 22 de marzo de 2018, arrojando el siguiente saldo:

"Parte proporcional de la obra de soterramiento: 5.516.206,39 euros"

-Participación del 19,216425 %, del Ayto en J. Compensación: 1.123.960,64 euros

TOTAL PREVISIÓN APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: 6.640.167,03 euros

IVA PREVISTO EN CONVENIO:

Los importes fijados conforme a lo dispuesto anteriormente, serán abonados a RED ELÉCTRICA por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE Y VALENOSO conforme a los porcentajes y plazos previstos en la estipulación cuarta del convenio, y se verán afectadas por el impuesto del valor añadido que se devengue en cada momento”.

En cualquier caso y según se desprende del informe del Coordinador de obra Civil de 22 de marzo de 2018:

“Los importes de los costes y cargas a las partes que se reflejan en el presente informe se han realizado con la información aportada por la empresa Red Eléctrica en el borrador del convenio. En el momento que se produzca la adjudicación de los trabajos, se deben regularizar los importes de aportaciones tanto de la Junta de Compensación de Valenoso, como del Ayuntamiento de Boadilla del Monte”.

El AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE en el momento establecido en el convenio acreditará a RED ELÉCTRICA, a través de la expedición por la Intervención Municipal del documento correspondiente, la autorización del gasto que la actuación conlleva como plurianual con cargo a los ejercicios 2018 y los que procedan de acuerdo con la previsión de ejecución contenida en el anexo 3 que se apruebe. Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE presentará a RED ELÉCTRICA simultáneamente un certificado del depósito bancario que acredite la disponibilidad de efectivo destinado al pago por el importe a la anualidad de 2018 (4.779.424,01 euros, menos el cinco por ciento que se habrá abonado), debiendo acreditarse el correspondiente al resto de los ejercicios, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de los presupuestos de los respectivos.

SEXTO: De otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta ley.

Se ha procedido en el presente informe a analizar todos los extremos que establece el artículo 50 de la Ley 40/2015.

De otra parte y en cuanto al carácter no contractual del mismo se deriva de lo establecido en el Decreto 131/1997 de 16 de octubre por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, el cual establece que las líneas aéreas existentes se pasarán a subterráneas, siguiendo un plan de etapas a establecer por las Administraciones competentes, oídos los titulares de las líneas.

Para el desarrollo, gestión y ejecución de dichos planes se suscribirán los Convenios necesarios entre las Administraciones competentes y los titulares de las líneas, que contemple la responsabilidad y compromiso financieros que a cada una de las Partes le corresponde en dichas actuaciones.

Por lo señalado el texto de convenio se limita a establecer por parte del Ayuntamiento un plan de etapas que se concretará en los anexos que se incorporarán al convenio, Anexo 1 Memoria explicativa de las fases de la obra y por quien se ejecuta, Anexo 2 Económico, Anexo 3 Plazos de ejecución, consensuado con el titular de la línea RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A.U. y la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUR-11 VALENOSO, contemplando la responsabilidad y compromisos financieros que a cada una de las Partes le corresponde en dichas actuaciones.

De conformidad con el informe emitido por la Intervención municipal el 16 de mayo de 2018:

“En todo caso, una vez se concreten los importes y se conozca el calendario de ejecución de las actuaciones se podrá aprobar y comprometer el gasto definitivamente y por esta Intervención se constatará la disponibilidad presupuestaria necesaria para asumir los compromisos que deriven de aquellas”.

Todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de los compromisos que asumen las partes en el texto del convenio deberán ajustarse a la normativa que resulte de aplicación.

SEPTIMO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015 dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del Convenio deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, al superar los compromisos económicos asumidos los 600.000 €.

Igualmente se comunicará al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y su extinción.

OCTAVO: En cuanto a la competencia, al estar estipulado en el texto del convenio en su (CLAÚSULA CUARTA), que la cantidad que deberá abonar el Ayuntamiento se trata de un gasto plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Decreto 500/1990 de 20 de abril corresponde la autorización y disposición al Pleno de la Entidad, no obstante el Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

En este sentido el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria de 18 de junio de 2015, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de todas las atribuciones que al Pleno corporativo correspondan en virtud de lo dispuesto en cualquier disposición con rango de Ley.

Por lo tanto corresponde la aprobación del presente convenio al establecer la autorización de un gasto de carácter plurianual que debe de abonar el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la comisión Informativa de servicios a la Ciudad al tratarse de una competencia delegada por el Pleno.

NOVENO: El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de todas las partes. (CLAÚSULA UNDÉCIMA), de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto el texto de Convenio cumple con la normativa que resulta de aplicación, la cual ha sido objeto de análisis en el contenido del presente informe.

En consecuencia procedería RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la firma del convenio de Colaboración a suscribir por la Junta de Compensación sector sur-11 Valenoso, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Empresa Red Eléctrica de España S.A.U. para el “soterramiento parcial de la línea eléctrica de alta tensión doble circuito a 220 kv Majadahonda – Villaviciosa / Majadahonda – Boadilla – Villaviciosa”, así como los términos del mismo en los términos transcritos en el Anexo.

SEGUNDO: Notificar a la Junta de Compensación sector sur-11 Valenoso, y a la Empresa Red Eléctrica de España S.A.U. el presente acuerdo.”

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SUR-11 VALENOSO, EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE Y LA EMPRESA RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U. PARA EL “SOTERRAMIENTO PARCIAL DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DOBLE CIRCUITO A 220 kV MAJADAHONDA – VILLAVICIOSA / MAJADAHONDA – BOADILLA – VILLAVICIOSA”.

En Boadilla del Monte, a...de...de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. (Representante de la Junta de Compensación), (Cargo en la Junta de Compensación), en nombre y representación LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SUR-11 VALENOSO (en adelante, VALENOSO), en uso de sus facultades atribuidas (legislación que faculta al representante de la Junta de Compensación a ejercer como tal).

De otra parte, D. (Representante del Ayuntamiento de Boadilla del Monte), (Cargo en el Ayuntamiento), en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, en uso de sus facultades atribuidas (legislación que faculta al representante del Ayuntamiento a ejercer como tal).

Y de otra parte, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. Unipersonal (en adelante RED ELÉCTRICA), con domicilio social en Alcobendas, 28109 (Madrid) Paseo del Conde de los Gaitanes, 177 y CIF. A-85309219, y actuando en su nombre y representación [...] en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor, en fecha de[...], ante el notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín bajo el número 798 de orden de su protocolo y D. Eva Pagán Díaz en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor, en fecha de 15 de enero de 2016, ante el notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín, bajo el número 29 de orden de su protocolo.

Las Partes, reconociéndose respectivamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las entidades correspondientes el presente Convenio y, al efecto

MANIFIESTAN:

I.- Que con fecha 27 de octubre de 1997 se publicó en el Boletín de la Comunidad de Madrid el Decreto 131/1997 de 16 de octubre por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas y que cabe resumir en los siguientes apartados:

Art. 1. Para la aprobación de toda nueva actuación de desarrollo urbanístico será requisito indispensable que las redes de alta y baja tensión de la infraestructura eléctrica proyectada para el suministro de dicha actuación, contemple su realización en subterráneo, dentro del documento de aprobación y en el curso de la ejecución de la urbanización, salvo que discurren por los pasillos eléctricos definidos en el plan de actuación.

Art. 2. Asimismo, y dentro del citado documento de aprobación e instrumentos de planeamiento y de urbanización correspondientes, se contemplará que las líneas eléctricas aéreas de alta y baja tensión preexistentes dentro del perímetro de toda nueva actuación urbanística y en sus inmediaciones, se pasen a subterráneas o se modifique su trazado, siempre que la modificación pueda hacerse a través de un pasillo eléctrico existente o que se defina en ese momento por la Administración competente.

Dicho paso a subterráneo o modificación de trazado se realizará en el curso de la ejecución de la urbanización con el fin de que en ningún momento durante la construcción de las edificaciones puedan producirse situaciones de falta de seguridad para las personas y las cosas.

Art. 4. Las líneas aéreas existentes que no se encuentren en la red de pasillos existentes o de nueva creación, se irán trasladando a dichos pasillos o se pasarán a subterráneas, siguiendo un plan de etapas a establecer por las Administraciones competentes, oídos los titulares de las líneas.

Para el desarrollo, gestión y ejecución de dichos planes se suscribirán los Convenios necesarios entre las Administraciones competentes y los titulares de las líneas, que contemple la responsabilidad y compromiso financieros que a cada una de las Partes le corresponde en dichas actuaciones.

Se dará prioridad a aquellas líneas que por su elevada tensión, potencia transportada y ubicación de edificaciones en su zona de influencia lo requiera.

II.- Que RED ELÉCTRICA es propietaria de una línea de transporte de energía eléctrica doble circuito a 220 kV MAJADAHONDA-VILLAVICIOSA / MAJADAHONDA-BOADILLA-VILLAVICIOSA (en adelante, LA INSTALACIÓN) que discurre, entre otros, por el Término Municipal de Boadilla del Monte (Madrid).

III.- Que VALENOSO y el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE están interesados en modificar parte del actual tendido de LA INSTALACIÓN al objeto de cumplir con la carga de urbanización del Sector VALENOSO, en Boadilla del Monte, habiendo solicitado a RED ELÉCTRICA la modificación de LA INSTALACIÓN, al amparo del Decreto 131/1997 de 16 de octubre de la Comunidad de Madrid, artículo 59 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante LSE) y del artículo 154 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000).

IV.- Que RED ELÉCTRICA considera, en virtud de la información que le ha sido facilitada y de la que dispone en este momento, que la variación interesada por VALENOSO y el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE puede ser viable técnicamente, mediante el soterramiento parcial de los circuitos 220 kV MAJADAHONDA-VILLAVICIOSA y 220 kV MAJADAHONDA-BOADILLA-VILLAVICIOSA en el tramo comprendido entre los nuevos apoyos nº 11PAS y nº 17PAS.

V.- Que mediante el presente Convenio, las Partes intervinientes fijan las condiciones técnicas, económicas y administrativas para que RED ELÉCTRICA realice los estudios, trabajos necesarios y dirija las obras hasta la obtención del acta de puesta en servicio de LA INSTALACIÓN, en todas las áreas de ingeniería medioambiental, Proyecto, gestión administrativa, aportación de materiales, obra civil, construcción y montaje de la mencionada modificación, así como el desmontaje del tramo actual que se modifica, todo ello de acuerdo con la documentación técnica que se adjunta como Anexos al presente Convenio.

VI.- Que como exponente de la voluntad del AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y VALENOSO de establecer un marco concreto de colaboración que sirva para coordinar sus respectivos compromisos en materia de infraestructuras eléctricas se suscribe el presente Convenio cuyo objetivo final es el de promover el desmontaje de LA INSTALACIÓN y su soterramiento entre los nuevos apoyos nº 11PAS y nº 17PAS en el municipio de Boadilla del Monte.

VII.- Que en orden a conseguir los objetivos enunciados en los apartados precedentes y concediendo la máxima prioridad a los mismos, las Partes prestan su consentimiento a su desarrollo que se llevará a efecto de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CONTENIDO.

Corresponde a RED ELÉCTRICA la realización de los siguientes trabajos:

1. Redacción de un estudio de soterramiento de LA INSTALACIÓN entre los nuevos apoyos nº 11PAS y nº 17PAS en el término municipal de Boadilla del Monte, Comunidad de Madrid, debido a las modificaciones respecto al estudio inicial de agosto del 2015, con motivo del Proyecto de Urbanización del Sector SUR-11 de Valenoso en Boadilla del Monte.

2. Los necesarios para soterrar parcialmente, mediante canalización entubada, los circuitos 220 kV MAJADAHONDA-VILLAVICIOSA y 220 kV MAJADAHONDA-BOADILLA-VILLAVICIOSA en el tramo comprendido entre los nuevos apoyos nº 11PAS y nº 17PAS, según el trazado definido en el Anexo 0 del presente Convenio.

3. Desmontaje del tramo de línea aérea afectado entre los nuevos apoyos nº 11PAS y nº 17PAS, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Ejecución.

Se adjunta como Anexo 0, Plano de situación que refleja el nuevo trazado incluyendo la numeración asignada a los apoyos.

Una vez realizado el estudio de soterramiento por RED ELÉCTRICA, se definirán con detalle los derechos y obligaciones que les corresponden a las Partes de conformidad con los criterios marco que aquí se recogen puesto que éstos no pueden quedar totalmente definidos en tanto no se elabore dicho estudio, momento en el que se concretarán las partidas de ejecución de la obra civil de canalización que habrán de ser ejecutadas por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y por VALENOSO, las Fases de Ejecución de las Obras y el Presupuesto de ejecución a través de los siguientes anexos que se unirán a este convenio formando parte del mismo, previa aceptación y firma por las Partes:

1. Anexo 1. Memoria explicativa de las Fases de obra y por quién se ejecutan.
2. Anexo 2. Económico.
3. Anexo 3. Plazos de ejecución.

La firma de estos anexos, deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la entrega por parte de RED ELÉCTRICA del nuevo estudio de soterramiento de la INSTALACIÓN entre los apoyos 11 y 17 en el término municipal de Boadilla del Monte.

SEGUNDA.- PLAZOS.

La realización de los trabajos descritos en la ESTIPULACIÓN PRIMERA se llevará a cabo por RED ELÉCTRICA en los plazos estimativos siguientes que serán definidos exactamente en el estudio de soterramiento, y establecidos en el Anexo 3 de Plazos a firmar por las partes una vez realizado dicho estudio de soterramiento:

1. Los trabajos de soterramiento se ejecutarán en un plazo estimado de doce a dieciocho meses desde que concurran las siguientes circunstancias:

a) Obtención por parte de VALENOSO de todos los permisos amistosos de paso de los propietarios afectados por el nuevo trazado de la INSTALACIÓN.

b) Obtención de todos los permisos correspondientes a las administraciones públicas, organismos, y empresas de servicio público o interés general afectados por esta modificación.

Los gastos asociados a los mismos serán abonados por VALENOSO y por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA, respectivamente, según el ámbito al que afecten según lo establecido en la ESTIPULACIÓN TERCERA. Los gastos comunes, esto es, los gastos que no sea posible atribuir específicamente a ninguno de los ámbitos, se distribuirán proporcionalmente entre ellos según el reparto del coste de las obras de soterramiento que se defina en el Anexo 2.

c) Obtención por parte de RED ELÉCTRICA de las resoluciones de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción (en su caso).

d) Obtención del descargo necesario para la línea eléctrica, concedido por el Operador del Sistema Eléctrico.

2. El desmontaje del tramo aéreo actual de la INSTALACIÓN comprendido entre los nuevos apoyos nº 11PAS y nº 17PAS, se llevará a cabo en un plazo máximo de 1 mes a

contar desde la puesta en servicio del nuevo tramo subterráneo, para lo cual, RED ELÉCTRICA deberá tener en su poder el Acta de Puesta en Servicio correspondiente a la modificación que se pretende ejecutar.

El AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE se compromete con VALENOSO y RED ELÉCTRICA a llevar a cabo las actuaciones necesarias para posibilitar el cumplimiento de los plazos previstos y la obtención de los permisos de otras Administraciones Públicas que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio y para la obtención de la disponibilidad de los terrenos afectados a través de los procedimientos previstos en la legislación aplicable si ello resultase necesario por no alcanzarse un acuerdo amistoso con los propietarios afectados.

Para solventar la condición de precario de la instalación por parte del titular, señalada en el informe de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de diciembre de 2016, el proyecto que redacte RED ELÉCTRICA, deberá contemplar las condiciones técnicas del posible desdoblamiento de la carretera M-513, quedando así RED ELÉCTRICA exonerada de la aceptación de dicho precario.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y VALENOSO autorizan a RED ELÉCTRICA al establecimiento de servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica en todos los terrenos de su propiedad que resulten afectados por los trabajos establecidos en este Convenio, con el alcance previsto en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con carácter indefinido y por la vida útil de la INSTALACIÓN.

TERCERA.- IMPORTE.

El importe de esta obra quedará definido en el presupuesto que establezca RED ELÉCTRICA en el estudio de soterramiento que se adjuntará a este Convenio como Anexo 2 Económico, y que formará parte integrante del mismo previa aceptación y firma de las partes, según lo establecido en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA.

Este importe, fijado conforme a lo dispuesto anteriormente, será abonado a RED ELÉCTRICA por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y VALENOSO conforme a los porcentajes y plazos previstos en la ESTIPULACIÓN CUARTA y se verán afectados por el impuesto del valor añadido que se devengue en cada momento.

El importe del presupuesto se repartirá entre VALENOSO y el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE de la siguiente manera:

1. VALENOSO: Soterramiento del tramo comprendido entre el límite del sector SUR-11 VALENOSO y el nuevo apoyo nº 17PAS, la instalación del nuevo apoyo nº 17PAS, y la sustitución del apoyo nº 18 (en caso de ser necesario), incluyendo el cable entre el límite del sector SUR-11 VALENOSO y el eje de la carretera M-513.

La cantidad que deberá abonar VALENOSO por la ejecución de este tramo asciende de forma estimativa a 5.848.958,03 euros. Esta cantidad quedará fijada definitivamente una vez se realice el estudio de soterramiento que permita definir las obras a ejecutar y el presupuesto de ejecución definitivo (Anexos 1 y 2 de este Convenio).

VALENOSO se compromete a exigir a sus miembros, con la antelación suficiente, el abono de las derramas necesarias para hacer frente al cumplimiento efectivo de las obligaciones económicas contraídas en virtud de este Convenio.

2. AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE: Soterramiento del tramo comprendido entre el nuevo apoyo nº 11PAS y el límite del sector SUR-11 VALENOSO, excluyendo el cable entre el límite del sector SUR-11 VALENOSO y el eje de la carretera M-513.

La cantidad que deberá abonar el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE por la ejecución de este tramo asciende de forma estimativa a 5.516.206,39 euros. Esta cantidad quedará fijada definitivamente una vez se realice el estudio de soterramiento que

permita definir las obras a ejecutar y el presupuesto de ejecución definitivo (Anexos 1 y 2 de este Convenio).

3. La cantidad total de la suma de las dos especificadas anteriormente estimadas, asciende a 11.365.164,42 euros.

El presupuesto definitivo que se acepte y se firme por las Partes en el correspondiente Anexo será un precio cerrado entendiendo que en el mismo está incluido el coste total de ejecución de obras, así como la parte proporcional de gastos generales y beneficio industrial, salvo las siguientes excepciones:

1. Si por causas imputables a VALENOSO o al AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE las obras objeto del presente Convenio no se pusieran en servicio dentro del plazo que se señale en el Anexo 3, el presupuesto podrá ser modificado por parte de RED ELÉCTRICA debiendo justificar dicho cambio.

El abono de la diferencia entre el importe del presupuesto definitivo que se acepte y se firme por las Partes y el que, en su caso, modifique RED ELÉCTRICA por la causa señalada anteriormente, corresponderá a la parte que hubiese propiciado dicho retraso.

2. Asimismo, en el supuesto de que como consecuencia de los permisos que se han de obtener para la ejecución del proyecto de soterramiento de conformidad con la ESTIPULACIÓN SEGUNDA, fuese necesario ejecutar un trazado significativamente diferente al incluido en el propuesto.

En este caso si el presupuesto inicial tuviese que ser modificado al alza, la diferencia será abonada por VALENOSO y por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE previo acuerdo entre las Partes y con arreglo a los mismos criterios que informan este acuerdo.

3. Las cantidades referidas en el Anexo 2 Económico aceptado y firmado por las Partes, serán abonadas por VALENOSO y el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE a RED ELÉCTRICA en los términos y condiciones determinados en la ESTIPULACIÓN CUARTA.

Sin perjuicio de lo anterior, cualesquiera gastos tales como tasas, arbitrios, impuestos, o gravámenes, que pudieran derivarse de los trabajos a realizar por RED ELÉCTRICA en virtud de lo estipulado en este Convenio, serán abonados por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE o por VALENOSO, respectivamente, según el ámbito al que afecten. Los gastos comunes que no sea posible atribuir específicamente a ninguno de los ámbitos se distribuirán proporcionalmente entre ellos en la misma proporción que la señalada en esta ESTIPULACIÓN para el reparto del coste de las obras de soterramiento.

Al tratarse de una actuación prevista en el proyecto de urbanización, la actuación no estará sujeta a licencia ni, por lo tanto, a la correspondiente tasa municipal, ni al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Asimismo VALENOSO y el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE en sus respectivos ámbitos, asumirán todos los gastos y costes que pudieran derivarse de los eventuales recursos que pudieran interponer terceros afectados por el nuevo trazado de la INSTALACIÓN o que fueran interpuestos por administraciones u organismos con bienes y derechos a su cargo afectados por el nuevo trazado, defendiendo en todo caso y ante todas las instancias el buen fin de la INSTALACIÓN.

RED ELÉCTRICA informará al resto de las Partes de los recursos que pudieran interponerse por las causas mencionadas en el párrafo anterior, a los efectos de que asuman los gastos y costes de la defensa jurídica en tales recursos.

En el estudio de soterramiento se determinarán las Fases de obra civil que corresponda ejecutar a VALENOSO y el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA, quedando definidas en los Anexo 1 que se añadirán al presente Convenio. VALENOSO y el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE ejecutarán, en su caso, la obra civil de canalización que se determine en dicho Anexo 1 cumpliendo las especificaciones técnicas de RED ELÉCTRICA y utilizando materiales de empresas calificadas como proveedoras de RED ELÉCTRICA.

Asimismo, en RED ELÉCTRICA se compromete a revisar las partidas previstas en el presupuesto correspondiente a la obra civil sustituyendo en el Anexo 2 las partidas no ejecutadas por RED ELÉCTRICA, por una partida en concepto de verificación de la correcta ejecución de dichas obras de conformidad con los precios de mercado habituales en este tipo de trabajos.

CUARTA.- ABONO.

El abono de las cantidades acordadas en la ESTIPULACIÓN TERCERA del presente Convenio y que quedará definido en el Anexo 2 Económico que se adjuntará a este Convenio una vez aceptado y firmado por las Partes, será abonado por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y VALENOSO conforme a los siguientes porcentajes e hitos de pago:

1. El 5%: A la aceptación por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y VALENOSO del estudio de soterramiento y firma de los Anexos definitivos del presente Convenio.

2. El 30%: Dentro de los 30 días siguientes al otorgamiento por parte de la Comunidad de Madrid a favor de RED ELÉCTRICA de la Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción a la que se refiere la ESTIPULACIÓN SEGUNDA 1.b del presente Convenio.

3. El 35%: Dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la propuesta de adjudicación de fabricación del cable subterráneo y sus accesorios por parte de RED ELÉCTRICA. Dicha propuesta de adjudicación será comunicada por RED ELÉCTRICA al AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y VALENOSO.

4. El 20%: Dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de la recepción por parte de RED ELÉCTRICA del cable subterráneo y sus accesorios necesarios para realizar el soterramiento. Dicha recepción será comunicada por RED ELÉCTRICA al AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y VALENOSO.

5. El 5%: Dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de la finalización por parte de RED ELÉCTRICA de las obras de soterramiento previas a la autorización por parte del Operador del Sistema.

6. El 5%: Dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de la obtención de la autorización de explotación de la Línea soterrada objeto del presente Convenio.

Los pagos deberán realizarse por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y VALENOSO previa recepción de la correspondiente factura. En la misma deberá indicarse como concepto a facturar el SOTERRAMIENTO PARCIAL DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DOBLE CIRCUITO A 220 kV MAJADAHONDA – VILLAVICIOSA / MAJADAHONDA – BOADILLA – VILLAVICIOSA de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LSE y del artículo 154 del RD 1955/2000.

En el primer hito de pago establecido anteriormente, el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE acreditará a RED ELÉCTRICA, a través de la expedición por la Intervención

Municipal del documento correspondiente, la autorización del gasto que la actuación conlleva como plurianual con cargo a los ejercicios 2018 y los que procedan de acuerdo con la previsión de ejecución contenida en el anexo 3 que se apruebe. Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE presentará a RED ELÉCTRICA simultáneamente un certificado del depósito bancario que acredite la disponibilidad de efectivo destinado al pago por el importe a la anualidad de 2018 (4.779.424,01 euros, menos el cinco por ciento que se habrá abonado) debiendo acreditarse el correspondiente al resto de los ejercicios, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de los presupuestos de los respectivos.

Por su parte VALENOSO, en el mismo hito de pago establecido anteriormente, aportará a RED ELÉCTRICA un aval o avales bancarios otorgados solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que garantice el resto de importes a abonar a RED ELÉCTRICA.

VALENOSO podrá sustituir el aval o avales a que se alude en el párrafo anterior, por la constitución de una cuenta escrow o Contrato de Depósito, en el que la Cantidad Depositada se depositará en la cuenta abierta en la entidad del Agente Depositario, de titularidad conjunta de VALENOSO y RED ELÉCTRICA ("Cuenta de Depósito") la cantidad correspondiente para garantizar y asegurar el cumplimiento por VALENOSO de las Obligaciones Garantizadas.

La opción elegida por VALENOSO quedará determinada, en todo caso, al tiempo de la firma de los Anexos definitivos de este Convenio.

QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y buen fin del presente Convenio, y a efectos de que exista una acreditación fehaciente del cumplimiento del mismo, se creará un COMITÉ DE SEGUIMIENTO que estará formado por un representante designado por VALENOSO, un representante designado por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y dos representantes designados por RED ELÉCTRICA.

Este Comité se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses durante la fase de tramitación del proyecto y una vez al mes durante la fase de ejecución de obra, y con carácter extraordinario cuando surjan circunstancias que así lo aconsejen. De las reuniones se levantará el Acta oportuna. Dicho Comité estará compuesto por un total de 4 miembros.

Formará parte, como miembro de VALENOSO y en representación de ésta el Presidente de la Junta de Compensación

Por parte del AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y en representación de éste el Concejal de Obras.

Por parte de RED ELÉCTRICA el Jefe de Departamento de Servicios de Conexión a RdT y el Delegado Regional Centro.

Por parte del AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE se designará un técnico encargado de impulsar la tramitación administrativa de las autorizaciones relativas a las nuevas instalaciones y encargado de transmitir a RED ELECTRICA las indicaciones, órdenes y prioridades objeto del presente Convenio.

SEXTA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban practicarse habrán de cursarse por escrito de forma fehaciente y se estimarán que han sido efectuadas formalmente cuando se entreguen en propia mano o se envíen por correo certificado, fax o correo electrónico u otro medio similar a nombre del Representante designado por cada parte de acuerdo con lo especificado en la estipulación anterior, y las direcciones que se indican a continuación, en ambos casos con la obligatoriedad de reseñarse acuse de recibo:

VALENOSO: Presidente de la junta de compensación, D. Rafael Martín Ibañez. Calle Convento 18-1º, 28660 Boadilla del Monte.

AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE: Concejal de obra. C/ Juan Carlos I, 42, 28660 Boadilla del Monte. MADRID

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA: Jefe de Departamento de Servicios de Conexión a RdT. Pº del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas. MADRID

La designación del Representante se realiza a los efectos de comunicaciones. Los Representantes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante su comunicación fehaciente a la otra parte, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución de este Convenio:

1. El incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones que derivan de lo señalado en este Convenio y en los anexos que formarán parte integrante del mismo. En este supuesto, las demás Partes podrán optar por la resolución, o por exigir su cumplimiento, exigiendo en ambos casos a la parte incumplidora la indemnización de los daños y perjuicios que proceda previo requerimiento expreso en tal sentido.

2. Por mutuo acuerdo de las Partes, formalizado por escrito.

3. Por la denegación por parte de la Administración competente, o de algún Organismo afectado, de los permisos y/o autorizaciones necesarios/as para llevar a cabo la modificación de la INSTALACIÓN eléctrica según la legalidad vigente, o por la emisión de informes desfavorables que determinen la inviabilidad del proyecto.

4. Por el transcurso de un plazo de 3 años desde el inicio de la tramitación de la autorización administrativa correspondiente sin que se haya obtenido resolución, si bien en este caso las partes podrán prorrogar la eficacia del convenio si así lo estimaren conveniente.

5. Por no obtener alguno de los permisos amistosos en el plazo de 3 años desde la firma de los anexos del presente Convenio

En el caso de que finalmente no se pueda ejecutar la modificación del trazado de la INSTALACIÓN como consecuencia de lo expuesto anteriormente en los apartados b), c) d) y e), RED ELÉCTRICA devolverá a VALENOSO y al AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE las cantidades adelantadas y los avales entregados en el plazo máximo de 1 mes a contar desde que se le requiera al efecto, con excepción del coste de aquellas partidas que hubiesen sido efectivamente ejecutadas hasta ese momento.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN.

Para el caso en que, por causas debidamente justificadas que no deriven de resoluciones judiciales, fuera necesario suspender los trabajos, si la causa fuese imputable a una de las Partes firmantes del presente Convenio, ésta deberá comunicarlo fehacientemente a las otras partes antes de que dicha suspensión se produzca indicando la causa que lo justifique y el plazo estimado de suspensión.

El resto de Partes deberán aceptarlo expresamente, redactándose un Acta donde se incorporarán los términos que regirán durante este período. No obstante, si no se reanudaran las actuaciones en un plazo de 3 meses, se podrá solicitar la Resolución del Convenio por las otras Partes que no hubieran provocado la suspensión, siendo de cuenta de la parte por cuya causa se hubiera producido la suspensión todos los gastos derivados de las obligaciones que se hayan contraído hasta ese momento, así como para devolver, en su caso, LA INSTALACIÓN a su estado original.

El tiempo de paralización suspenderá el cómputo del plazo de ejecución establecido en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA de este Convenio, reanudándose una vez desaparezcan las causas que lo motivaron o, en todo caso, una vez transcurrido el plazo máximo de tres meses anteriormente señalados salvo prórroga aceptada por todas las partes.

No se entenderá como causa imputable a ninguna de las Partes, cualquier eventual paralización de las obras derivada de actuaciones administrativas, judiciales o debidas a actuaciones de terceros que impidan la continuación de las mismas.

El retraso derivado de las relaciones contractuales contraídas por RED ELÉCTRICA con terceros para la ejecución de los trabajos, será en todo caso de su responsabilidad.

NOVENA.- TITULARIDAD DE LA INSTALACIÓN.

VALENOSO no adquiere por virtud del presente Convenio y de su ejecución ningún derecho sobre LA INSTALACIÓN.

EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE no adquiere por virtud del presente Convenio y de su ejecución ningún derecho sobre LA INSTALACIÓN.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.

EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y VALENOSO, respectivamente, asumen la responsabilidad por los daños materiales y/o a terceros que se deriven de la ejecución de la obra civil de canalización que a cada uno de ellos le corresponda ejecutar.

RED ELÉCTRICA, o sus contratistas, asume la responsabilidad por los daños materiales y/o a terceros derivados de la ejecución de las obras hasta la puesta en servicio de la línea eléctrica subterránea con la salvedad establecida en el párrafo anterior, momento a partir del cual dicha responsabilidad recaerá sobre aquél a quien legalmente corresponda.

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aceptado y firmado por los representantes de las Partes previa aprobación por la Asamblea de VALENOSO y por el órgano competente del AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.

VALENOSO y el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE informarán a REE de la adopción del acuerdo de aprobación al que se refiere el apartado anterior.

La duración del presente Convenio será la misma que la duración de la obra, hasta la finalización de los trabajos de desmontaje de la INSTALACIÓN actual.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA Y REGULACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regulará por lo dispuesto en el mismo, en el Decreto 131/1997 de 16 de octubre por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, en la LSE y en el RD 1955/2000, quedando excluido del marco del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.1.d). No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las estipulaciones de este Convenio, serán resueltas en primera instancia por el Comité de Seguimiento referido en la ESTIPULACIÓN QUINTA.

En el caso de no existir acuerdo sobre las diferencias planteadas, todas las Partes renuncian a cualquier fuero que por Ley pudiera corresponderles y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, todas las Partes firman el presente Convenio en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXOS:

Anexo 0.- Plano de situación

Anexo 1.- Memoria explicativa de las Fases de Obra y por quién se ejecutan

Anexo 2.- Económico

Anexo 3.- Plazos de ejecución”

3.3 Denominar a la Glorieta 2 del Área Homogénea AH-31 Cortijo Sur como "Glorieta del Almirante Cervera".

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta del Segundo Tte. Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio, cuyo tenor es el siguiente:

“ASUNTO: PROPUESTA DE DENOMINACIÓN GLORIETA DEL ALMIRANTE CERVERA EN EL ÁREA HOMOGÉNEA AH-31 CORTIJO SUR (Expte.7733/2018)

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO.- Atendiendo a lo interesado por D. Raimundo Herraiz Romero, Segundo Teniente de Alcalde, en su nota interior de fecha 17 de mayo de 2018, en relación con la denominación de la Glorieta 2 del Área Homogénea AH-31 "Cortijo Sur" como Glorieta del Almirante Cervera, según plano propuesta de 26 de abril de 2018.

SEGUNDO.- La competencia de las Corporaciones Locales en orden al establecimiento de la denominación de las Calles, no solamente de nueva creación sino también el cambio de nombres anteriores tiene su fundamento en la autonomía municipal consagrada por el artículo 140 de la Constitución Española.

La actuación municipal a este respecto y en base a su autonomía, no es reglada, sino discrecional.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 75 del R.D.1690/1986, de 11 de julio, redactado según R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales, corresponde a los Ayuntamientos la nomenclatura de las vías públicas.

CUARTO.- La Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 29.3 a) que al Pleno además de las atribuidas en la legislación estatal básica de régimen local, le corresponde conceder medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos.

No obstante el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en su sesión extraordinaria de 18 de junio de 2015, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de todas las atribuciones que al Pleno corporativo correspondan en virtud de la ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Por lo tanto corresponde a la Junta de Gobierno Local acordar la denominación de la Glorieta del Almirante Cervera.

QUINTO.- Según la nota interior del Concejal de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2018, "El Almirante Cervera se distinguió por su valor y la defensa de los intereses de España en la batalla de Cuba, enfrentándose a la flota estadounidense muy superior en número y capacidad de sus embarcaciones. Fue derrotado y hecho prisionero recibiendo el reconocimiento del enemigo por su caballerosidad y patriotismo.

A propuesta de este concejal, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte decidió dedicar las calles del ámbito "Cortijo Sur" a marinos ilustres de la historia de España y a la Armada Española en su conjunto. En dicho ámbito figuran calles como la de la propia Armada Española y de marinos como Blas de Lezo, Gravina, Churruca, Méndez Núñez, Bazán, Marqués de la Victoria, Marqués de la Ensenada o Jorge Juan. Además una de las glorietas está dedicada a la Virgen del Carmen, patrona de la Armada. Quedando pendiente de asignar denominación a la última glorietta existente, desde esta concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la denominación de Almirante Cervera, en atención a los méritos que sobre él recaen."

SEXTO.- De este acuerdo deberá darse traslado a todos aquellos organismos a los que pueda afectar el cambio de denominación (Correos, registro de la propiedad, Catastro, etc.) y a los interesados.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud del principio de autonomía municipal consagrado por el artículo 140 de la Constitución Española, se informa favorablemente la denominación de la Glorieta 2 del Área Homogénea AH-31 "Cortijo Sur" como Glorieta del Almirante Cervera, y se propone que por el órgano competente se adopte un ACUERDO, que podría serlo del siguiente tenor:

Primero.- Denominar a la Glorieta 2 del Área Homogénea AH-31 Cortijo Sur que se grafía en el plano anexo al presente, como "GLORIETA DEL ALMIRANTE CERVERA".

Segundo.- Modifíquese el callejero municipal y comuníquese a la Oficina de Estadística y Padrón Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, así como a los organismos oficiales interesados, como Oficina Local de Correos, Oficina del Censo Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Compañías suministradoras de energía eléctrica, gas y teléfono, así como a cuantos otros puedan resultar de interés.

No obstante la corporación acordará lo que estime procedente."

3.4 Incoación de expediente de ejecución de avales de las obras para la "Terminación del Pabellón Deportivo Cubierto situado en la Parcela AD del sector 11 de Boadilla del Monte" (EC/28/13).

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta del Tercer Tte. Alcalde, Delegado del Área de Medioambiente, Infraestructuras y Obras, cuyo tenor es el siguiente:

"Visto el contrato de las obras para la "Terminación del Pabellón Deportivo Cubierto situado en la Parcela AD del Sector 11 de Boadilla del Monte", formalizado entre este Ayuntamiento y la entidad CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. en fecha 23 de enero de 2013.

Visto el contrato complementario formalizado con el adjudicatario principal, CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. en fecha 17 de noviembre de 2014.

Vistos los escritos remitidos por los técnicos responsables del contrato, a la adjudicataria, suscritos digitalmente en fecha 13 de diciembre de 2016 (nº de registro de salida 8832), 13 de marzo de 2018 (nº de registro de salida 2490) y 26 de abril de 2018 (nº de registro de salida 4211), en el que se insta a la reparación de las incidencias enumeradas en dichos informes, así como al cumplimiento de las mejoras ofertadas.

Visto el informe de los Técnicos del Área de Obras, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio, suscrito digitalmente en fecha 6 de abril de 2018, en el que se informa que no se han reparado las siguientes incidencias en los plazos otorgados y/o contractuales:

- Climatización del edificio (Aviso urgente)
- Reparación de goteras entre salas (Aviso urgente)

- Desprendimiento del lacado de las letras de la fachada*
 - Oxidación de los elementos exteriores de cerrajería*
 - Malos olores en los vestuarios provenientes del saneamiento*
 - Existen zonas de riego que no tienen presión suficiente (Aviso urgente)*
 - Las lamas Gradhermetic de la fachada no funcionan*
 - Desperfectos del pavimento de las pistas de pádel*
 - Dos cámaras del sistema de video vigilancia no emiten señal*
 - Los pulsadores de las puertas de oficinas no funcionan*
 - Avería en las calderas que dan servicio al Agua caliente (incluyendo la energía solar)*
- (Aviso urgente)*
- Avería en las bombas de presión del agua (Aviso urgente)*
 - Avería en la electroválvula del aljibe (Aviso urgente)*
 - Rotura de agua de riego y reparación de los daños ocasionados*
 - Abombamientos del pavimento de la pista (Aviso urgente)*
 - No existe constancia documental del mantenimiento preventivo ni de los informes mensuales de incidencias y el informe global mensual de la gestión del mantenimiento realizado sobre las instalaciones del edificio.*
 - No se ha indicado el personal dispuesto para la ejecución de las mejoras (responsable técnico y oficial 1ª electromecánico), así como teléfono del servicio de urgencia 24 horas los 365 días del año.*

Visto el nuevo requerimiento de los Técnicos del Área de Obras, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio, suscrito digitalmente en fecha 26 de abril de 2018, en igual sentido.

Considerando que la adjudicación de dicho contrato se efectuó a favor de CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A., por acuerdo la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de enero de 2014, conforme a la propuesta y mejoras presentadas por esa mercantil.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y del informe de los Técnicos del Área de Obras, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio, suscrito digitalmente en fecha 6 de abril de 2018 y del nuevo informe suscrito en fecha 14 de mayo de 2018, y del informe del Servicio de Contratación y Secretaría de fecha 14 de mayo de 2018, se acuerda:

Primero: Incoar expediente de incumplimiento de contrato que implica la incoación de expediente de ejecución de los avales depositados por la empresa CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A., en concepto de fianza definitiva, en cuantías de 186.483,41.-€ y 16.810,00.-€, por la ejecución de las obras de "Terminación del Pabellón Deportivo Cubierto situado en la Parcela AD del Sector 11 de Boadilla del Monte" y las obras complementarias a dicho contrato, en cuanto a los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato y su incumplimiento.

Segundo: Otorgar al contratista, un plazo de audiencia de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que pueda formular electrónicamente, las alegaciones que, en su caso, estime pertinentes (a través del Registro electrónico de la Sede electrónica).

Tercero: Otorgar a los avalistas, un plazo de audiencia de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación, para que si así lo estiman oportuno, presenten electrónicamente las alegaciones que consideren pertinentes, en cuanto a las medidas dispuestas sobre los avales (a través de la Sede electrónica)."

En Boadilla del Monte (fechado y firmado digitalmente)
LA VICESECRETARIA GENERAL